

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 023VPP651501



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A EMPRESA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS HUALPÉN LIMITADA.

SANTIAGO, - 8 SEP 2022

N° 61 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° SE02-588-2022 de 19 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio Ord. N° 454/2020 de 26 de noviembre de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Antofagasta; el Oficio RR.EE. DIFROL OF. PÚBLICO N° F-591 de 31 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; los Oficios Ord. DBSN. N° 219 de 12 de abril de 2022 y Ord. DBSN. N° 445 de 02 de agosto de 2022, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 246 de 20 de mayo de 2022 de la División Jurídica; el Acta de Apertura de Ofertas Licitación Pública de 14 de enero de 2022; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones; en Sesión N° 383 de 9 de julio de 2021; el Decreto (Exento) N° 665 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 93 de 6 de mayo de 2022, de su Asesora de Gabinete; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 665 de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles 4 inmuebles fiscales, ubicados en el Barrio Industrial, Sector Extensión Puerto Seco, comuna Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, y se autorizó la ejecución de una licitación, para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el diario "El Mercurio" de Antofagasta" y diario "El Mercurio de Calama", ambos del día 15 de diciembre de 2021, el acto de recepción de ofertas se efectuó el día 14 de enero de 2022, entre las

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro: 18 OCT 2022

V° B° Jefe Mep

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC.: _____

DECUC. DTO. _____



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 28/10/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

15:00 y las 17:00 horas, y terminado el plazo de recepción de las mismas, a las 17:00 horas, se procedió a la apertura de ellas, ante la Comisión de Apertura de Ofertas designada al efecto, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en Oficio Ord. N° SE02-588-2022 de 19 de enero de 2022, y según consta en la respectiva Acta de Apertura de Ofertas de 14 de enero de 2022, rectificadas por Certificado N° 051 de 28 de febrero de 2022, se presentó una única oferta respecto del inmueble signado como Sitio 1, Manzana L, ubicado en el Barrio Industrial, Sector Extensión Puerto Seco, comuna Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta recibida, la División de Bienes Nacionales ha informado mediante Oficio Ord. N° 219 de 12 de abril de 2022, que la presentada por Empresa de Servicios de Operación de Vehículos Hualpén Limitada, respecto del inmueble fiscal antes señalado, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, y por ser la única oferta constituye la mejor oferta económica, proponiendo que se adjudique la licitación del referido inmueble a dicho oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a la EMPRESA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS HUALPÉN LIMITADA, R.U.T. N° 76.750.560-4, domiciliada para estos efectos, en calle Arteaga Alemparte N° 8953, comuna de Hualpén, del inmueble fiscal signado como Sitio N° 1, Manzana L, ubicado en el Barrio Industrial, Sector Extensión Puerto Seco, comuna Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 5312-1; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 49 vta. N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 1928; singularizado en el Plano N° 02201-7.509-C.R., archivado bajo el N° 1257 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2020; I.D. Catastral N° 917364; de una superficie de 1,338 ha (una coma trescientas treinta y ocho hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Terreno Fiscal (Servidumbre Codelco), en trazo 1-2 de 85,44 metros.

ESTE : Sitio 2, en trazo 2-42 de 152,24 metros.

SUR : Sitio 25, en trazo 42-41 de 80,07 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo 41-1 de 182,11 metros.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 28/10/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano N° 02201-7.509-C.R., es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 18.000.-** (dieciocho mil Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, que es conocido por la adjudicataria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita de la adjudicataria, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 28/10/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 6) En el evento que no se suscribiere por la adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta y cumplimiento de obligaciones, representada por la Boleta de Garantía No Endosable Reajutable en Unidades de Fomento N° 0566222, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Antofagasta, de fecha 14 de enero de 2022, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 1.659,1 con fecha de vencimiento al 12 de septiembre de 2022.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- La devolución deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado, y su devolución se efectuará en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- El monto de la boleta de la referida garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa.
- 8) La adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) Facúltase a la Ministra de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 28/10/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- 11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad y cargo de la parte compradora el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble. Tampoco responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares que pudieran afectar el inmueble que se adjudica.
- 13) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.
- 14) La presente adjudicación no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.
- 15) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Servicio Agrícola y Ganadero de Antofagasta, en Oficio Ord N° 454/2020 de 26 de noviembre de 2020, ha informado que en consideración a las características del terreno y lugar, se hace necesario incluir en el contrato de compraventa, las siguientes obligaciones de protección recursos y recuperación de terrenos, a que queda afecto el terreno adjudicado, quedando la parte compradora obligada a:
- Recuperar los terrenos al abandono de éstos.
 - Resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar y su hábitat, en especial aquellos especímenes de fauna que pudieren encontrarse en tránsito por el terreno materia de la adjudicación y venta o sus alrededores.
 - Se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, de acuerdo a normativa vigente, en un sitio debidamente autorizado.
 - Deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, de tal manera que se evite su dispersión en el ambiente, y su atracción hacia la fauna silvestre o asilvestrada circundante.
 - Dependiendo del uso final que se le dé al inmueble adjudicado, se pudiere incurrir en la implementación de actividades con características y antecedentes establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, y al artículo 3 del Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (R.S.E.I.A.), y en tales circunstancias se deberá considerar el someterse al procedimiento de evaluación ambiental.
 - En caso de requerir edificaciones contemplada en el inciso cuarto del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 28/10/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estas deben ser requeridas de acuerdo al procedimiento establecido en el Informe Favorable para la Construcción, ante el Servicio Agrícola y Ganadero y la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en forma previa a su aprobación ante la Dirección de Obras Municipales del Municipio respectivo.

Lo anterior sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto o la actividad a ejecutar en el inmueble.

- 16) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 17) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 18) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 19) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la parte compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio del inmueble que se le transfiera, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 20) La parte compradora, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 28/10/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

21) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y archívese.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



JAVIERA TORO CÁCERES
Ministra de Bienes Nacionales



- DISTRIBUCIÓN:**
- SEREMI Bs. Nac. de Antofagasta.
 - Div. Bs. Nac.
 - Div. de Catastro.
 - Depto. Enaj. Bs.
 - Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 - Unidad de Catastro Regional
 - Estadística.
 - U. Decretos.
 - Of. de Partes/Archivo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/10/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

